DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE ESPERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Espera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera y de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz/Aguas Sierra de Cádiz, S.A., titulares de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS. PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS. PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS). PLAZOS DE INGRESO: desde el 21 de abril hasta el 23 de junio de 2025, ambos inclusive.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 21 de abril hasta el 23 de junio de 2025, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA POR COTOS DE CAZA.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 21 de abril hasta el 23 de junio de 2025, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA CON CAJEROS AUTOMÁTICOS.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 21 de abril hasta el 23 de junio de 2025, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA CON VELADORES.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE SUMINISTRO DE AGUA PLAZOS DE INGRESO:

- 4° Trimestre 2024: desde el 6 de febrero hasta el 22 de abril, ambos inclusive.
- 1º Trimestre 2025: desde el 5 de mayo hasta el 18 de julio, ambos inclusive.
- 2° Trimestre 2025: desde el 17 de julio hasta el 23 de septiembre, ambos inclusive.
- 3° Trimestre 2025: desde el 16 de octubre hasta el 23 de diciembre, ambos inclusive. MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app"DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de díptico/carta le pago

Puede obtener el díptico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: https://www.citapreviasprygt.es/ (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: https://www.citapreviasprygt.es/ o en el teléfono 856 940 262) en la unidad sita en Calle Extramuros, 131 en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

4/2/25. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Juan Ayala Castro. Firmado.

Nº 17.737

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D. Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de la Unidad de Recaudación de Vejer de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes Conceptos y Plazos de Ingreso:

de Ingreso:			
Tributo	Período	Inicio	Final
IMPUESTO BIENES INMUEBLES	1ER. PAGO	12/05/2025	21/07/2025
NATURALEZA URBANA	2DO. PAGO	01/09/2025	10/11/2025
IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RÚSTICA	ANUAL	01/09/2025	10/11/2025
IMPUESTO BIENES INMUEBLES CARACT. ESPECIALES	ANUAL	01/09/2025	10/11/2025
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	01/09/2025	10/11/2025
IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	12/05/2025	21/07/2025
IMPUESTO GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA)	ANUAL	12/05/2025	21/07/2025
TASASERVICIOALCANTARILLADO	ANUAL	01/09/2025	10/11/2025
TASA SERVICIO RECOGIDA	1ER.SEMESTRE	12/05/2025	21/07/2025
BASURAS	2DO.SEMESTRE	01/09/2025	10/11/2025
TASA QUIOSCOS VÍA PÚBLICA	ANUAL	12/05/2025	21/07/202
TASA ENTRADA VEHÍCULOS	ANUAL	12/05/2025	21/07/202
TASA RESERVAS APARCAMIENTOS	ANUAL	12/05/2025	21/07/202
TASAPUESTOSMERCADOABASTOS	1ER. SEMESTRE	12/05/2025	21/07/202:
TASAPUESTOSMERCADOABASTOS	2DO. SEMESTRE	01/09/2025	10/11/202:
	1ER. TRIMESTRE	12/05/2025	21/07/2025
TASA PUESTOS MERCADO	2DO. TRIMESTRE	12/05/2025	21/07/202:
AMBULANTE	3ER. TRIMESTRE	01/09/2025	10/11/202:
	4TO. TRIMESTRE	01/09/2025	10/11/2025
TASA OCUPACION VÍA PÚBLICA MESAS-SILLAS, ETC.	ANUAL	12/05/2025	21/07/202
PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	ENERO	03/03/2025	05/05/202:
	FEBRERO	03/03/2025	05/05/202
	MARZO	03/03/2025	05/05/202
	ABRIL	12/05/2025	21/07/202
	MAYO	12/05/2025	21/07/202
	JUNIO	12/05/2025	21/07/202
	JULIO	12/05/2025	21/07/202
	SEPTIEMBRE	25/11/2025	27/01/202
	OCTUBRE	25/11/2025	27/01/202
	NOVIEMBRE	25/11/2025	27/01/202
	DICIEMBRE		27/01/202

Tributo	Período	Inicio	Final
PRECIO PÚBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES)	ENERO	03/03/2025	05/05/2025
	FEBRERO	03/03/2025	05/05/2025
	MARZO	03/03/2025	05/05/2025
	ABRIL	12/05/2025	21/07/2025
	MAYO	12/05/2025	21/07/2025
	SEPTIEMBRE	25/11/2025	27/01/2026
	OCTUBRE	25/11/2025	27/01/2026
	NOVIEMBRE	25/11/2025	27/01/2026
	DICIEMBRE	25/11/2025	27/01/2026

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de díptico/carta de pago

Puede obtener el díptico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: https://www.citapreviasprygt.es/ (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 956450033 de la Unidad de Recaudación de Vejer de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitandola en: https://www.citapreviasprygt.es/ o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en Cl Plazuela nº1, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que hago público para general conocimiento.

5 de febrero de 2025. Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Rufino Javier Morillo Manzanares. Nº 17.921

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE LUDOTECARIO/A PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORALENELAYUNTAMIENTO DE VEJER DE LAFRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Según consta en su acta de sesión, el día 20 de diciembre de 2024 se reúne el Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de LUDOTECARIO/A para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los efectos de conocer las alegaciones presentadas durante el plazo de 3 días hábiles concedido al efecto mediante anuncios publicados en Tablón Municipal y en el Portal de Transparencia a través de su enlace con la página web municipal el día 21/11/2024. Tales anuncios contienen, entre otros pronunciamientos, el resultado provisional de la baremación de los méritos presentados por los aspirantes en dicho proceso de selección.

Durante el citado plazo se han presentado las siguientes alegaciones, emitiéndose por el Tribunal Calificador pronunciamiento sobre las mismas en los siguientes términos:

1. Da. Ana Rosa Bermudez Melero, titular del DNI ***6417**, con núm. de registro REGAGE24e00089110884 de la Oficina de Reg. Administración General del Estado de fecha 26/11/2024, y que ha sido registrado de entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento con el núm. 2024011291E, de fecha 27/11/2024. La aspirante solicita "Saber porque no se me ha contabilizado todos los cursos aportados. Estoy dentro de 4 de los procesos de estabilización, Técnico en Jardín de Infancia, Auxiliar en Jardín de Infancia, TASOC/Animador Socio Cultural y Ludotecario. He entregado la misma documentación en los 4 procesos y en unos tengo una puntuación y en otros otra, siendo los mismos cursos y teniendo la misma rama de estudio."

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 226, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Estimar la alegación presentada modificar mantener la puntuación en méritos formativos en 30,00 puntos.
- En consecuencia, la puntuación final queda establecida en 33,60 puntos

2. Dª. Isabel García Duarte, titular del DNI ***4742**, con R.M.E. núm. 2024011191E, de fecha 25/11/2024. La aspirante solicita "Que habiéndose publicado la puntuación provisional por los aspirantes en la baremación de meritos, solicita se tenga en cuenta el certificado de servicios prestados en la Junta de Andalucía y el Certificado de servicios prestados en el Centro de Educación infantil "Badulaque", adherido a la Junta de Andalucía. (código de centro 111012139)."

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 226, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Desestimar la alegación presentada, dado que la documentación aportada no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) de méritos profesionales descrito en la Base Séptima de la convocatoria, manteniendo su puntuación en 30,00 puntos.
- En consecuencia, se mantiene la puntuación final de la aspirante en 30,00 puntos.
- 3. Da. Antonia María Manzorro Marchante, titular del DNI ***6058**, con núm. de registro REGAGE24e00089171312 de la Oficina de Reg. Administración General del Estado de fecha 26/11/2024, y que ha sido registrado de entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento con el núm. 2024011298E, de fecha 27/11/2024. La aspirante expone que "tras salir el acta de baremo provisional de la ludoteca con fecha 21 de noviembre y después de ver mi puntuación en el apartado de méritos profesional (experiencia). solicita: ser revisada ya que la puntuación que me han asignado no es la correcta (20,10) y tras calcularla personalmente me sale una puntuación superior como en las actas de otras plazas como administrativo, conserje, auxiliar de servicios sociales, entre otras."

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 226, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Estimar la alegación presentada en cuanto a los méritos profesionales fijándola en 24.60 puntos.
- En consecuencia su puntuación final queda establecida en 54,60 puntos.
- 4. D^a. Inmaculada Moreno Muñoz, titular del DNI ***5003**, con R.M.E. núm. 2024011254E, de fecha 26/11/2024. La aspirante expone "que tras la baremación provisional de la plaza de ludotecario/a publicada, no estoy de acuerdo con los méritos profesionales que me asignan, ya que tengo experiencia en otros puestos de funciones similares del mismo ayuntamiento. solicita: que me revisen de nuevo los méritos profesionales"

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 226, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Desestimar la alegación presentada, dado que la documentación aportada en referencia al apartado A) de Méritos profesionales no cumple con los requisitos establecidos. En consecuencia, se mantiene la puntuación de la aspirante en 11,10 puntos.
- En consecuencia su puntuación final se mantiene en 38,60 puntos.

Resueltas las alegaciones, los Sres. Miembros del Tribunal Calificador, acuerdan, de conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de personas aprobadas con indicación de la puntuación definitiva obtenida por orden de puntuación conforme al cuadro siguiente:

ORDEN DE PUNTUACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	VALLEJO MELERO MARÍA ISABEL	***2402**	93,65
2	MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARÍA	***6058**	54,60
3	MUÑOZ DE ARENILLAS CALBO RAFAEL JUAN MARÍA	***4982**	54,30
4	HERRERA CASTRILLON MARÍA DEL PILAR	***6051**	47,30
5	RODRÍGUEZARAGÓNMANUELA	***0065**	41,60
6	MORENOMUÑOZINMACULADA	***5003**	38,60
7	RODRÍGUEZ RAMOS MARÍA OLIVA	***6627**	36,80
8	BERMÚDEZ MELERO ANA ROSA	***6417**	33,60
9	QUIROS DÁVILA SILVIA DE LA OLIVA	***5173**	32,44
10	HIDALGO PIÑERO SERGIO	***6682**	31,50
11	ARZAYUS COTO NAYIBE	***4356**	30,00
12	GARCÍA DUARTE ISABEL	***4742**	30,00
13	MORENO BERMÚDEZ MARÍA ELENA	***5551**	30,00
14	MORENO MARTÍNEZ ELENA	***6410**	30,00
15	GOMAR RODRÍGUEZ ANTONIA MARÍA	***1406**	29,60
16	CEBALLOS CALLE DESIREE	***6271**	29,00

ORDEN DE PUNTUACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
17	TOCINO INFANTE DIEGO ULISES	***5965**	29,00
18	ROMERO FALCÓN YOLANDA	***3972**	25,00
19	CALERO MORENO CELIA	***3176**	10,20
20	LOZANO PIZARRO MARÍA DEL ROSARIO	***6705**	0,00

Segundo.- Se propone a la aspirante D^a. Maria Isabel Vallejo Melero para ocupar la plaza de Ludotecaria del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la aspirante propuesta no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrada personal laboral fijo ni firmar el contrato indefinido que le una contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a 4 de febrero de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 17.480

AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa para la ocupación del dominio público con puestos, barracas, quioscos, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero del 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, QUIOSCOS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización privativa, aprovechamiento especial del dominio público o prestación de servicios de competencia municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible Constituyen el hecho imponible:

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público loca con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza. Cualquier otro uso o utilización que guardando identidad con los anteriormente definidos tenga una distinta denominación, respetando en todo momento la prohibición del uso

de la analogía para extender el ámbito del hecho imponible.

La prestación de servicios de competencia municipal.

Artículo 3. Obligados al pago

- 1. Están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos. La obligación de pago antes descrita se exigirá tanto al que figure como titular de la autorización de ocupación como a quien la realice de hecho sin contar con la debida autorización.
 - 2. La obligación del pago nace:
- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la concesión de la correspondiente autorización, y en su defecto, desde que se inicie el aprovechamiento.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de Enero de cada año.
- 3. El pago se realizará en los plazos que reglamentariamente se determinen en cada caso.
- 4. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 5. Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Normas de gestión

- La gestión se efectuará mediante solicitud del interesado, de oficio por la propia administración o mediante denuncia.
- 2. Se aplicará la formula de autoliquidación en cuanto al aprovechamiento, sin perjuicio de la inspección técnica posterior por parte del Ayuntamiento.

- 3. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.
- 4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
- 5. Una vez autorizada la ocupación o la prestación del servicio se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el interesado. A estos efectos, en la solicitud, en su caso, deberá señalarse la duración de la autorización o licencia solicitada.
- 6. La presentación de la baja producirá efectos a partir del siguiente período liquidatorio a aquel en el cual se solicite la misma, si se presenta en forma.
 - 7. Se podrán establecer convenios a efectos de la gestión de esta tasa. Artículo 5. Cuotas

La base de cálculo de la tasa reguladora de la ocupación de la vía pública, será la superficie que quede autorizada en virtud de la licencia o autorización, incluyendo la proyección vertical sobre el suelo del vuelo de la instalación, o la realmente ocupada, si fuere mayor. Dicha extensión superficial se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto según que alcancen o no 0'5 metros cuadrados respectivamente.

La liquidación de la tasa será el resultado de multiplicar la tarifa que a continuación se desglosa por los metros cuadrados y días que comprenda el aprovechamiento, o por la extensión superficial que efectivamente se ocupe o explote, si fuera mayor que la autorizada, aplicando en este caso el incremento que procediese con arreglo al artículo anterior.

HORQUILLA M2	CUOTA
0-15	3,70
16-30	3,50
31-100	2,75
101-150	2,50
Más de 151	1,25

Atracciones y puestos de feria:

Se aplicará la tarifa de 4,20 euros por metro lineal y día que comprenda el aprovechamiento.

Artículo 6. Exenciones

1. Están exentos del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza: El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales por la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo estarán exentas de pago aquellas ocupaciones que en el ámbito de sus competencias realicen Servicios Municipales, Organismos Autónomos o similares, para Asociaciones sin ánimo de lucro.

- 2. La exención no anula la obligación de solicitar ante la Administración Municipal la autorización de cualquiera de las actividades a que se refiere esta Ordenanza.
- 3. Las ocupaciones que se realicen con ocasión de campañas informativas, y siempre que las asociaciones que las pretendan, estén definidas en sus objetivos como asociaciones sin ánimo de lucro, no serán objeto del pago de las tasas por el hecho imponible recogido en el art.1º.1.d) Igualmente, todas aquellas campañas que se vienen celebrando tradicionalmente, referidas a cuestaciones benéficas (Cruz Roja, Campaña contra el Cáncer, Campaña contra el SIDA, etc.), y supongan ocupación de vía pública, estarán exentas del pago de las tasas antes mencionadas.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

Se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Capítulo XI de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación de aprobación definitiva de la presente modificación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la página web de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 5 de febrero de 2025. LAALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: TAMARA LOZANO MUÑOZ

Nº 17.709

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 24 de enero de 2025, al punto 10°, adoptó el siguiente acuerdo:

Someter el PROYECTO DE REPARCELACIÓN MODIFICADO DE LA UE-ES 1"ESTACIÓN" de la Modificación Puntual PGOU"ESTACIÓN DE RENFE", a exposición pública por plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, no siendo necesaria notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos afectados, ya que se trata de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del Convenio suscrito entre ADIF y el Ayuntamiento, para que se transmita el pleno dominio de la parcela 2-2-al Ayuntamiento, y todo ello conforme a lo previsto en el art. 156 del Reglamento General de la Ley LISTA.

Cádiz, a 4/2/25. El Jefe de Servicio de Urbanismo. Por delegación del Secretario General. Juan Jesús Castillo Costilla. Firmado.

Nº 17.817

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025.

Expedientes Intervención 2024/10171 (G).

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebra el día 30 de enero de 2025 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Tarifa, del Organismo Autónomo Patronato de Juventud, el Estado de previsión de la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa municipal Urbanizadora Tarifeña S.A. para el ejercicio económico 2025, el Estado de consolidación del Presupuesto General de la Corporación y la Plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio económico 2025, condicionados todos ellos al informe favorable del Ministerio de Hacienda, que estarán de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento sito en Plaza de Santa María nº 3 y en el Tablón de Anuncios en la dirección web oficial: https://sede.aytotarifa.com, por espacio de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado previo informe favorable del Ministerio de Hacienda o adecuación a su contenido, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Tarifa, a 4/2/25. El Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 18.117

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE DELEGACIÓN GENÉRICA DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍAENMATERIADEINTELIGENCIAARTIFICIALYREDENOMINACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Dependencia: Secretaría General.

Expediente SEC-VAR 52/2024

Con fecha 20 de diciembre de 2024, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 7367/2024, relativa a la Delegación de atribuciones de la Alcaldía en materia de Inteligencia Artificial, a favor de la Teniente de Alcalde Ana María González Bueno, del tenor literal siguiente:

"El impacto que la Inteligencia Artificial (IA en lo sucesivo), está generando en la economía y en la sociedad, con especial incidencia en las Administraciones Públicas, requiere que el Ayuntamiento de Chiclana apruebe una estrategia propia para su despliegue y el aprovechamiento de su potencial para la mejora de la productividad de la Ciudad de Chiclana de la Frontera.

En tal sentido, tras la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y se modifican reglamentos relacionados, se han de abordar las siguientes prioridades:

- Promoción de la innovación tecnológica, permitiendo un entorno que fomente el desarrollo tecnológico dentro de un marco regulado y facilitando la adopción de una IA responsable.
- Regulación específica de los sistemas de IA, con base en una jerarquía de riesgos.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, como proveedor y responsable del despliegue, ha de liderar su iniciativa para la utilización de la IA, que garantice su uso seguro, transparente y ético, velando por el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía, de forma equilibrada con el desarrollo tecnológico y estableciendo, en su caso, entornos controlados de pruebas para los ensayos del cumplimiento normativo que propicien la cooperación entre los usuarios y proveedores de IA, conforme a la estrategia española de transformación digital, Agenda Digital 2026 del Gobierno de España.

Igualmente, los nuevos escenarios, imponen la adaptación de los procedimientos, políticas y estrategias para la optimización de la eficiencia y la calidad de los servicios locales, resultando necesario la configuración de una delegación municipal genérica para los retos de la IA, reforzándose los cometidos del Área de Presidencia y Planificación Estratégica y adaptando su denominación a los nuevos objetivos.

Conforme a lo expuesto, por esta Alcaldía-Presidencia, se RESUELVE:
PRIMERO: Delegar las atribuciones propias de la Alcaldía en materia
de Inteligencia Artificial en la primera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de
Presidencia y Planificación Estratégica, Ana María González Bueno.

Con el mandato expreso de tramitar la aprobación y desarrollo de la Estrategia para la Inteligencia Artificial del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

SEGUNDO: Modificar la denominación del Área de Presidencia y Planificación Estratégica, que se denominará Área de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial.

TERCERO: Actualizar la denominación de las funciones en materia de Transparencia y Administración Electrónica, que se denominarán Transparencia y Transformación Digital.

Incluyéndose un nuevo apartado 1.8. denominado Inteligencia Artificial, procediendo la actualización del listado de funciones detalladas en el Decreto 4027/2024 de 27 de junio, conforme al texto consolidado adjunto.

1. ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, DIGITAL Y PARA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL:

Coordinadora. Concejala Delegada. Ana María González Bueno

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

1.1. Presidencia

- Servicios administrativos de la Presidencia.

Asumiéndose específicamente las siguientes funciones:

- La Presidencia de la Junta de Portavoces cuando no asista la persona titular de la Alcaldía y la llevanza de las relaciones y coordinación del gobierno municipal con los grupos políticos municipales.
- La resolución de los expedientes relativos al derecho a la información de los miembros corporativos regulado en el Reglamento Orgánico Municipal.
 - 1.2. Régimen Interior
- 1.2.1. Secretaría General
- 1.2.2. Asesoría Jurídica
- 1.2.3. Servicio de Organización y Calidad
- 1.2.4. Estadística y Sanciones
- 1.2.5. Información y Registro General
- 1.2.6. Archivo Administrativo

Asumiéndose complementariamente en esta delegación las siguientes

funciones:

- Matrimonios civiles y uniones de hecho
- Registro Electrónico de apoderamientos
 - 1.3. Proyectos Estratégicos
 - 1.4. Playas
 - 1.5. Agenda 2020-2030
 - 1.6. Fondos Europeos
 - 1.7. Transparencia y Transformación Digital
 - 1.8. Inteligencia Artificial
 - 1.9. Comunicación
 - 1.10. Fiesta
 - 1.11. Mercado
 - 1.12. Fomento Económico
 - 1.13. Turismo Sostenible
 - 1.14. Atención a la ciudadanía extranjera

CUARTO: El contenido y el ejercicio de las facultades delegadas se ajustará a lo dispuesto en el Decreto número 4006/2023, de 19 de junio.

La presente delegación de competencias se entiende conferida sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para su avocación en cualquier momento, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (ROF)

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de avocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.

QUINTO: Notifíquese el presente Decreto a la concejala Ana María González Bueno, requiriéndosele a la Sra. González Bueno para su eficacia su aceptación por parte de la misma. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente decreto, la concejala destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

SEXTO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia Municipales.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente Decreto a las dependencias municipales relacionadas y al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a la misma, según lo dispuesto por el artículo 44.4 del ROF.".

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre).

En Chiclana de la Frontera, a 31/1/25. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado. La Delegada de Régimen Interior, Ana María González Bueno. Firmado.

Nº 18.119

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de Suministro

eléctrico en recinto ferial que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero del 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

"ORDENANZA FISCAL TASA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RECINTOS MUNICIPALES

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro de energía eléctrica en recintos municipales", cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de esta Tasa es regular el uso de la energía eléctrica durante la celebración de la Feria de Mayo.

Artículo 3.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible el uso y consumo de energía eléctrica durante la celebración de la Feria de Mayo.

Artículo 4.- Sujeto Pasivo y Responsable.

- 1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor fueran otorgados los permisos o licencias, o los que se beneficien del servicio, si se procedió sin la oportuna liquidación.
- 2. Serán responsables subsidiarios y solidarios las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible y Cuota Tributaria

Habida cuenta la capacidad limitada de espacio de los centros de transformación existentes y la situación actual de cargas a que se ven sometidos los conductores que forman las redes de distribución de acometida a las atracciones y puestos de feria, la base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función de los metros cuadrados que ocupe cada atracción y puestos de feria imputados al importe del consumo de la energía eléctrica indicado en la factura de la compañía eléctrica, siendo la cuota tributaria la siguiente:

0,34 euros por metro lineal/día de ocupación.

Artículo 6.- Exenciones

No se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente determinadas en las disposiciones legales sobre Haciendas Locales y en las demás vigentes, en la cuantía que en cada una de ellas se conceda.

Artículo 7.- Periodo Impositivo, Devengo y Pago.

El periodo impositivo coincidirá con el periodo de celebración de la Feria de Mayo.

La tasa de devengará simultáneamente con el pago de la autorización para ocupar el terreno o la instalación objeto de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la página web de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 5/2/25. LA ALCALDESA PRESIDENTA, Tamara Lozano Muñoz. Firmado.

Nº 18.135

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º2025-0084 de fecha 05/02/2025 del Ayuntamiento de El Bosque por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en el puesto siguiente: Conductor/a de Barredora, por Oposición Libre .

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0084 de fecha 05/02/2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: «BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE CONDUCTOR/A DE BARREDORA, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo del puesto de conductor/a de barredora para atender necesidades temporales de personal

que tenga el Ayuntamiento de El Bosque. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, unicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla. El puesto de trabajo se encuadra en el grupo C, subgrupo C2.

2. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición

libre

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO

- 1. Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.
- 2. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 3. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con la Corporación Local, únicamente a ser llamado si el Ayuntamiento lo precisa.
- 4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera por la Corporación.
- 5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Entidad.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación del anexo I cumplimentado y firmado.
- Estar en posesión del título de educación secundaria obligatoria o equivalente.
- Permiso de conducir tipo B.
- 2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad.
- 3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2.-Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
- 3.- Para participar en el proceso de selección los aspirantes deberán presentar además del anexo I, copia del DNI, de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación y del permiso de conducir tipo B.
- 4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En la misma publicación se determinará la composición del tribunal.
- 2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa en la de trabajo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.
- 3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere,

y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

- 1.- El tribunal calificador estará compuestos, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:
- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera.
- 2.- No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.
- 4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.
- 6.- Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.
- 7.-Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.
- 8.- A los miembros del Órgano de selección le corresponderán las indemnizaciones contempladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

- 1.- El proceso de selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición libre, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.
- 2.- La oposición constará de una prueba práctica eliminatoria. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10, siendo calificados como no aptos los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 en la prueba.

La prueba de carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba práctica propuesta por el Órgano de selección. Los aspirantes deberán realizar un circuito con una máquina barredora, deberán demostrar sus conocimientos y destreza en el manejo de la máquina.

Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

Corrección del ejercicio: Antes del comienzo del ejercicio el Órgano de selección hará públicos los criterios de corrección, garantizándose así su conocimiento previo por los aspirantes.

3.- Calificación final de la fase de oposición.

La nota final del proceso selectivo de cada aspirante, se obtendrá de la puntuación obtenida en la prueba práctica. Los aspirantes que no hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos, se calificarán como no aptos.

OCTAVA.- ALEGACIONES Y PROPUESTA DE INTEGRANTES DE

OCTAVA.- ALEGACIONES Y PROPUESTA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

- 1. Finalizados la prueba, el Órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad, la lista provisional de puntuación de los aspirantes.
- 2. Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso ante el órgano de selección, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta.
- 3. El Órgano de selección resolverá las legaciones, si las hubiere, proponiendo la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo al Alcalde-Presidente para su constitución. En el supuesto de no existir alegaciones, la lista provisional se calificará como definitiva.

NOVENA.- RECURSOS.

- 1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.
- 2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

En Él Bosque, a 5 de febrero de 2025, El Alcalde. Fdo.: RUBEN CORRALES CORBACHO.

ANEXO I.-MODELO DE SOLICITUD

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA CUBRIR EL PUESTO DE CONDUCTOR/A DE BARREDORA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE.

Fecha de convocatoria: _/_/202_	Fecha de presentación: _/_/202_
Datos personales:	

1		
1° Apellido	2º Apellido	
Nombre:	NIF:	
Fecha de nacimiento:	Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso):		
Municipio:	C. Postal:	
Correo electrónico:	Teléfono:	

Documentación adjunta a esta solicitud:

- DNI.
- Documento que acredite el cumplimiento del requisito de titulación.
- Permiso de conducir tipo B. Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [http://elbosque.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Bosque, a 5 de febrero de 2025, El Alcalde. Fdo.: RUBEN CORRALES CORBACHO.

Nº 18.159

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el Reglamento que regula la productividad y las gratificaciones del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Espera, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de Febrero del 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Espera a 5/2/25. LAALCALDESA PRESIDENTA, TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 18.168

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 3 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En lo que afecta a modificaciones que corresponden a la competencia de esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo establecido en los artículos 59 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, y en los artículos 43, 44 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

1°.- Modificar, en los términos del presente, el Decreto de 20 de junio de 2023 relativo a Áreas Político-Administrativas, Delegaciones Generales y Especiales

(publicado en el BOP núm. 124 de fecha 3 de julio de 2023) complementado por Decreto de 29 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 133 de 14 de julio de 2023) y Decreto de 9 de septiembre de 2024 (publicado en el BOP núm. 182 de 19 de septiembre de 2024).

2°.- DELEGACIONES GENERALES:

Se modifican las Delegaciones Generales, que quedan establecidas en los siguientes términos y en favor de los siguientes miembros de la Corporación, ostentando la concejal designada las competencias establecidas en el Decreto de 20 de junio de 2023 en los apartados 2.2, 2.3, 2.5, 2.6 y 2.7:

- Delegada General del Área de Desarrollo Económico: Da M. a de los Dolores Gómez Picardo.

3°.- DELEGACIONES ESPECIALES.

Se modifican las Delegaciones Especiales (del apartado 3º), que quedan establecidas en los siguientes términos y en favor de los siguientes miembros de la Corporación, ostentando los Señores y Señoras Delegados/as la dirección y gestión concreta de los asuntos cuya competencia tienen atribuida en razón a la titularidad de la concejalía delegada, que incluirá el visado de las facturas, y ello sin perjuicio de la facultad de supervisión y resolución de los Delegados y Delegadas Generales de las distintas Áreas en que se incluyen, con respecto al dictado de actos administrativos que afecten a derechos individuales atribuyéndose directamente el resto de las competencias comprendidas en cada Concejalía del Área al Delegado o Delegada General del Área:

En el Área de Desarrollo Urbano Sostenible:

- Delegado Especial de Planificación y Gestión Urbana: D. José Luis Cordero Baro.
- Delegado Especial de Política de Vivienda: D. José Luis Cordero Baro.
- Delegado Especial de Movilidad Sostenible: D. José Luis Cordero Baro.
- Delegado Especial de Infraestructuras y Renovación Urbana: D. Miguel Ángel
- Delegado Especial de Transición Energética: D. Miguel Ángel Fernández Núñez.
- Delegado Especial de Limpieza del Espacio Público y Gestión Sostenible de Residuos Urbanos: D Francisco Javier Navarro Ojeda.
- Delegado Especial de Espacios Naturales, Jardinería Sostenible y Renaturalización de la Ciudad: D Francisco Javier Navarro Ojeda.
- Delegado Especial del Ciclo Integral del Agua: D Francisco Javier Navarro Ojeda. En el Área de Desarrollo Económico:
- Delegada Especial de Turismo: Da Virginia María Barrera Odriozola.

En el Área de Desarrollo de la Administración:

- Delegado Especial de Presidencia: D. Fernando López Gil.
- Delegada Especial de Administración Pública y Patrimonio Municipal: Da M.a de los Dolores Gómez Picardo.
- Delegado Especial de Innovación de los Servicios Públicos y Ciudad Inteligente: D. Miguel Ángel Fernández Núñez.
- Delegado Especial de Innovación de Transparencia y Gobierno Abierto: D. Miguel Ángel Fernández Núñez.

En el Área de Desarrollo de la Ciudadanía:

- Delegada Especial de Cultura y Empresas Creativas: Da María José Pacheco Guerrero.
- Delegado Especial de Infraestructuras de Eventos: D. Miguel Ángel Fernández Núñez.
- Delegada Especial de Fiestas: Da Nerea León Mosteiro.
- Delegado Especial de Derechos de la Ciudadanía, Acción Vecinal y Participación: D. Francisco Javier Navarro Ojeda.
- Delegada Especial de Bienestar Animal: Da María José Foncubierta Delgado.
- Delegada Especial de Educación: Da María José Pacheco Guerrero.

En el Área de Desarrollo Social:

- Delegada Especial de Infancia, Juventud y Personas Mayores: Da Virginia María Barrera Odriozola.
- Delegada Especial de Cooperación al Desarrollo y Civismo: Da María José Pacheco
- 4°.- No obstante, el régimen de delegación que se establece en el presente Decreto, la Alcaldía-Presidencia conserva las siguientes facultades:
- Recibir información detallada de las competencias delegadas, así como de los actos y disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- Resolver las cuestiones de todo orden y competencia que pudieran suscitarse entre las distintas áreas.
- La delegación que se establece en el presente Decreto no será obstáculo para que la Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.
- $5^{\rm o}.\text{-}\,Las$ competencias delegadas por el presente decreto en los Concejales/as Delegados/as no podrán ser, a su vez, delegadas por éstos/as en otro órgano o autoridad.
- 6°.- Las delegaciones que por el presente Decreto se establecen requerirán, para su eficacia, la aceptación expresa o tácita del Delegado/a. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación del presente Decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.
- 7º.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su dictado, debiéndose adoptar por todos los servicios administrativos las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.
- 8°.- Sigue plenamente en vigor el Decreto de fecha 20 de junio de 2023, en todo lo no modificado por el presente. Debiéndose estar a lo establecido en el mismo para todo cuanto no se ha modificado.
- 9º.- En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el Reglamento Orgánico Municipal, así como en las demás disposiciones que fueran de aplicación.

10°.- Háganse las notificaciones y traslados pertinentes, publicándose el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose igualmente cuenta de lo resuelto al Excmo. Ayuntamiento Pleno.'

San Fernando, a 4/2/25. LA SECRETARIA GENERAL, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 18.169

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2024/100 de fecha 9 de febrero de 2024, se ha resuelto aprobar inicialmente y someter a información pública la "Modificado n.º 1 del Proyecto de urbanización del Sector SUN-CP-2 (Cuesta Blanca) del vigente P.G.O.U de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), tramitado de oficio y redactado por técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo y contenido en el Expediente número 126/2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.5 RGLISTA (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado podrá comparecer y examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, previa cita, todos los días hábiles, en horas de oficina.: de 10 a 13 horas pudiendo formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará adicionalmente en la página web oficial del Ayuntamiento [https://www. sanlucardebarrameda.es/anuncios] y en la Gerencia Municipal de Urbanismo [https:// www.gmusanlucar.es].

11/2/25. LA PRESIDENTA, MÓNICA GONZÁLEZ PECCI. Firmado.

Nº 21.422

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL BAJO GUADALETE POBLADO CASTILLO DOÑA BLANCA EL PUERTO DE SANTA MARIA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA $COMUNIDAD\,DE\,REGANTES\,MARGEN\,DERECHADEL\,BAJO\,GUADALETE.$

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes "Margen Derecha del Bajo Guadalete" de conformidad con los Estatutos, por la presente, convoca para el próximo día 15 de marzo de 2025, sábado, a las 9:30 horas de la mañana en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de esta Comunidad, sita C/ La Paz, nº 21 del Poblado Doña Blanca, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente orden del día:

- 1. Nombramiento de tres comuneros para la redacción y aprobación del Acta de la Asamblea que se celebra.
 - 2. Lectura del acta anterior.
 - 3. Lectura y aprobación de balance de la campaña 2024.
 - 4. Memoria de actuaciones de la campaña 2024.
 - 5. Propuesta y aprobación de actuaciones para la campaña 2025.
 - 6. Propuesta y aprobación de cuota de riego para la campaña 2025.
 - 7. Dotación agua y planificación campaña de riego 24/25.
 - 8. Proyecto Modernización.
 - 9. Proyecto PERTE.
 - 10. Calidad de agua.
 - 11. Ayuda para balsas.
 - 12. Convenio colaboración con Factor Energía.
 - 13. Azud del Portal.
 - 14. Ruegos y preguntas.

Poblado Doña Blanca, a 12 de febrero de 2025. LA JUNTA DE GOBIERNO. Nº 20.878

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959